# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2081 | **Buenos Aires, viernes 10 de Agosto de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

**Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO



CRÓNICA ADMINISTRATIVA



AVISOS OFICIALES

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Buenos Aires.**

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la provincia de Buenos Aires,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la provincia de Buenos Aires, y la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

*A la ciudad de la Plata, 46 %.*

Distribuidos en esta forma:
Sociedad de Beneficencia ........ 35 %
" " San Vicente de Paul.. 15 "
" Protectora de niños pobres 15 "
Colegio Sagrados Corazones......... 26 "
Taller de Nª. Sra. Auxiliadora..... 6 "
Colegio parroquial................ 3 "

*A la ciudad de Mercedes 1,50 %*

Distribuidos en esta forma:
Asilo S. José y Divina Providencia. 80 %
Hermanas de San Antonio......... 70 "

*Arrecifes.*

Hospital Damas de Caridad........ 1 %

*Juárez.*

Asilo del Colegio San José........ 0,90 %

*Al Pergamino, 3,20 %*

Distribuidos en esta forma:
Hospital Municipal............... 45 %
Asilo Jesús, Damas de Beneficencia 55 "

*Bahía Blanca*

Hospital Municipal..... .......... 2 %

*Guardia del Monte*

Hospital Zenón Videla Dorna..... 1,50 "

*Matanzas*

Asilo San Mauricio ............... 1,20 "

*Exaltación de la Cruz*

Damas de Beneficencia ........... 0,60 "

*Dolores*

Sociedad San Vicente de Paul...... 1 "

*Pehuajó*

Asilo de San José................. 0,70 "

*Rojas*

Asilo San José.................. 0,60 "

*A San Nicolas 2%*

Distribuidos en esta forma:
Hospital Municipal San Felipe.... 60 "
Asilo San José, Nª. Sra. Misericordia 40 "

*A Quilmes, 1,80 %*

Distribuidos en esta forma:
Asilo Conferencia de S. Vicente de Paúl .......................... 50 "
Colegio del niño obrero.......... 50 "

*A Chascomús, 2,20 %*

Distribuidos en esta forma:
Hospital Sociedad Protectora de los Pobres......................... 35 "
Hospital San Vicente de Paul...... 30 "
Asilo Hermanas de Caridad........ 35 "

*A General Sarmiento, 1 %*

Distribuido en esta forma:
Asilo Hermanas Bonaerenses........ 1 "

*Chivilcoy*

Asilo San Pascual..... ..... ...... 2 "

*Chivilcoy*

Asilo Chivilcoy.................... 2 "

*Bragado, 1.40 %*

Distribuidos en esta forma:
Asilo S. Vicente de Paul.......... 50 "
" Hermanas Bonaerenses...... 50 "

*A Luján, 1.10 %*

Distribuidos en esta forma:
Asilo Hermanas de los Pobres..... 50 "
" Nuestra. Sra. de Luján...... 50 "

*Lomas de Zamora, 1.80 %*

Distribuidos en esta forma:
Asilo Amor Maternal............... 50 "
Conf. San Vicente de Paul......... 50 "

*Tandil*

Hospital Hermanas de la Caridad.0.80 "

*Salto*

Hospital Municipal y Asilo S. José. 1 "

*Olavarría*

Sociedad Damas de Caridad........0.60 "

*San Pedro*

Asilo Hermanas de los Pobres.....0.65 "

*Zárate*

Sociedad Protectora de los Pobres..0.60 "

*San Isidro, 3,60 %*

Distribuidos en esta forma:
Asilo de Nuestra Señora Auxiliadora ........................... 50 %
Sociedad de Beneficencia.......... 50 "

*Morón, 1,60 %*

Distribuidos en esta forma:
Asilo Conferencia de San Vicente de Paul .......................... 50 %
Asilo Hermanas de Caridad........ 50 %

*Azul, 3,50 %*

Distribuidos en esta forma:
Asilo del Sagrado Corazón.......... 30 %
Sociedad Hermanas de los Pobres.. 30 "
Hospital Municipal................ 40 "

*La Magdalena, 1,80 %*

Distribuidos en esta forma:
Asilo Conferencia San Vicente de Paul 50 %
Hospital Damas de Caridad......... 50 "

*Patagones*

Asilo Conferencia San Vicente de Paul 0.90 %

*Brandzen*

Hospital Conferencia San Vicente de Paul........................ 0.85 %

*Chacabuco*

Hospital Municipal............... 2 %

*Uribelarrea, 3,30 %*

Distribuidos en esta forma:
Escuela Don Bosco................ 0.80 %
Colegio Manuel Olaguer Feliú..... 0.20 "

*Bandfield.*

Colegio de Lourdes ....... ....... 0.50 "

*Barracas al Sur.*

Asilo Conferencia San Vicente de Paul............................ 0.80 "

*Lobería.*

Hospital Gaspar M. Campos .... .. 1 "

Art. 2° La comisión de distribución rendirá cuentas de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el decreto de 30 de junio de 1899, para su examen y aprobación, por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

---

**Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Santa Fe.**

Santa Fe, Junio 22 de 1900.

*A. S. E. el Señor Ministro del Interior:*

Tengo el honor de comunicar á V. E. á los fines consiguientes, que la comisión encargada de distribuir, en esta provincia, los beneficios de la Lotería Nacional de Beneficencia, en sesión de fecha veinte del corriente, acordó dejar subsistente para el segundo semestre de este año, la clasificación de las sociedades é instituciones agraciadas con los beneficios que ha regido durante el primero.

Dios guarde á V. E.

LUIS BLANCO.
*Juan López Pelequi.*

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponde á la provincia de Santa Fe,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lo-

tería de Beneficencia Nacional en la provincia de Santa Fe, y la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

*Capital*

A la Sociedad de Beneficencia....... 20 °/o
Para las cinco conferencias de San Vicente de Paul (debiendo corresponder el 5 °/o á las cuatro conferencias de señoras, y el 1 °/o para la de caballeros)........ ......... 6 "
Al Asilo de la Magdalena, Esclavas del Cosazón de Jesús..... ........ 1 "
Al Asilo San José................ 1 "
A las Hermanas Terciarias Franciscanas.......................... ..... .. 1 "
Para la construcción de la casa de aislamiento......................... 7 "
Para el hospital Italiano de San José y colonias........... .... ....... 1 "

*Rosario.*

A la Sociedad de Beneficencia....... 24 °/o
A las Damas de Caridad...... ...... 10 "
A " " " Misericordia....... 4 "
A la Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor..................... 4 "
Al Asilo de Enfermeras Capuchinas.. 1 "
A las Sociedades de San Vicente de Paul 3 °/o, debiendo distribuirse en la siguiente forma:
A la Conferencia de caballeros...... 2 "
A las Señoras de la parroquia del Rosario.......................... .... 1 "
A las Hermanas Terciarias de la Caridad............ ........ ...... 3 "

*Esperanza*

A las Damas de Beneficencia........ 4 "
A la conf. de San Vicente de Paul.. 1 "

*Cañada de Gómez*

A la Sociedad de Beneficencia.. .. .. 2 "

*San Carlos (centro)*

Al Hospital Cosmopolita........ ... 2 "

*Coronda*

A la Sociedad de Beneficencia ...... 1 "

*Reconquista*

A la Sociedad de Beneficencia ...... 1 "

*San Javier*

A la Sociedad de Beneficencia ...... 1 "

*Villa Casilda*

A la Sociedad de Beneficencia..... 2 "

Art. 2° La comisión de distribución rendirá cuenta de la sumas que les sean engadas en la forma que determina el decreto de 30 de junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Benecencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

**Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Corrientes.**

Buenos Aires, Junio 27 de 1900

*A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

Tenemos el honor de dirigirnos al Señor Ministro elevando á su consideración la clasificación de las instituciones públicas y asociaciones de beneficencia y caridad existentes en esta provincia, y el proyecto de distribución proporcional de la cuota de los beneficios de la Lotería Nacional, de conformidad al art. 7 del decreto reglamentario de la ley n° 3313, en la forma siguiente:

1° Hospital de hombres "San Juan de Dios"........................... 18 °/o
2° Hospital y casa correccional de mujeres "Santa Rita"..... ...... 18 "
3° Asilo de Leprosos ................ 4 "
4° Asilo de Mendigos................ 14 "
5° Asilo de Huérfanos..... ..... 16 "
6° Hospital mixto de Goya ......... 6 "
7° Id de Bella Vista.......... 5 "
8° Hospitales mixtos de Mercedes y Curuzú Cuatiá, c/u 4 °/o.......... 8 "
9° Hospitales de Esquina, Santo Tomé, Monte-Caseros, Paso de los Libres y Caá-Catí, c/u 2 °/o......... 10 "
10° Asilo de Empedrado........... 1 "

Saludamos á V. E. con toda consideración.—E. A. LUFAMBIO.—*Héctor Quimyhura.—Avelino Verón.*

—

Buenos Aires, Julio de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponde á la provincia de Corrientes,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la provincia de Corrientes, y la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Al Hospital de hombres "San Juan de Dios"........................ 18 °/o
Al Hospital y casa correccional de mujeres "Santa Rita"........ .... 18 "
Asilo de Leprosos.................. 4 "
" " Mendigos................ 14 "
" " Huérfanos..... .......... 16 "
Al hospital mixto de Goya .. .. .. 6 "
" " de Bella Vista......... 5 "
A los hospitales mixtos de Mercedes y Curuzú-Cuatiá 4 °/o c/u....... 8 "
Hospitales de Esquina, Santo Tomé, Monte-Caseros, Paso de los Libres y Caá-Catí c/u 2 °/o ............ 10 "
Asilo de Empedrado................ 1 "

Art. 2° La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

**Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la P. de Córdoba.**

Córdoba, Junio 28 de 1900.

A *S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

Adjunto á V. E. copia legalizada del acta celebrada por la junta de la Lotería Nacional con fecha 27 del corriente. Como verá el señor Ministro, esta junta ha resuelto dejar vigente el cuadro del dividendo anterior para el próximo semestre de julio á diciembre de 1900 al que V. E. se servirá prestar su aprobación.

Saludo al señor Ministro.

C. MOYANO GACITÚA.
*Froilán del Viso (hijo).*
Secretario.

—

Copia—En la ciudad de Córdoba, á veintisiete dias del mes de junio del año mil novecientos, reunidos en el salón del Juzgado Federal bajo la presidencia del señor juez de sección Dn. C. Moyano Gacitúa, el Dr. Natal Crespo presidente del Superior Tribunal de Justicia y el señor Ernesto Bancalari intendente municipal, todos en su carácter de miembros de la junta local de la Lotería Nacional, convocados á este acto para proceder á la fijación de la cuota á distribuirse en el segundo semestre del año mil novecientos de los beneficios de la Lotería Nacional. Acordaron los señores de la junta dejar subsistente el dividendo del primer semestre del corriente año mil novecientos. Con lo que terminó la presente, firmando el Sr. Presidente y demás miembros por ante mi:—*C. Moyano Gacitúa.—E. Bancalari.—Natal Crespo.*—Ante mi:—*Froilán del Viso (hijo).* Secretario.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional de Beneficencia, que corresponde á la provincia de Córdoba,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la provincia de Córdoba, y la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderán:

Al Hospital San Roque............. 23 °/o
Al Asilo de Niños Desvalidos........ 8 "
Al Asilo de Mendigos............... 8 "
Al Colegio de Huérfanos............ 5 "
Al Asilo San José.................. 3 "
" " Maternas................. 4 "
" " del Buen Pastor.... ...... 4 "
" " de Dementes............... 2 "
A la Casa de Expósitos............. 4 "
Al Hospital de Rio IV............. 4 "
" " " Niños................. 6 "
A la conferencia de Sras. de S. Vicente de Paul (Córdoba)........... 3 "
A la conf. de señores de San Vicente de Paul (Córdoba)............. 3 "
A las Terciarias Franciscanas .... 1.1/2 "
Al Amparo de María (Asilo de Huérfanos)............................ 4 °/o
A las Concepcionistas ............ 2 1/2 "
A los Huérfanos de Río IV......... 1 "
A las Adoratrices ................. 2 "
A las Terciarias Franciscanas de V. María.............................. 1 "
Al Colegio del Tránsito............ 1 "
" " de San José (del padre Carlucci) ................. ...... 2 "
Al Instituto y Asilo del Padre Bustos 1 "
Al Asilo de la Virgen del Milagro.. 5 "
Al Taller de la Sagrada familia de las terciarias franciscanas........ 2 "

Art. 2° La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Regtstro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

**Distribución de los beneficios de la Lotería Nal. en la provincia de Tucumán.**

Tucumán, 11 de Julio de 1900.

*A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

Buenos Aires.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que en mérito de su comunicación telegráfica de fecha 28 de junio ppdo., y en cumplimiento del art. 7 del decreto reglamentario de la ley N° 3313, se ha reunido la comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería Nacional que presido, en los días dos y cinco del corriente, en cuyas sesiones, como consta de las actas respectivas que en copia acompaño, se ha acordado en mayoría la clasificación de las instituciones acreedoras á dichos beneficios, que se consigna en la segunda de las referidas actas, de fecha 5, habiéndose manifestado en disidencia el Sr. intendente municipal.

Saludo á V. E. muy atentamente.—J. *Marina Alfaro*—Juez Federal.

En Tucumán, á dos de julio de mil novecientos, reunidos en la sala del despacho del Juzgado Federal de esta sección, el señor juez doctor F. Marina Alfaro, el señor presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor José Antonio Olmos y el señor intendente municipal don Zenón J. Santillán, el primero como presidente y los otros dos vocales de la comisión administradora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, á objeto de dar cumplimiento á la disposición del artículo séptimo del decreto reglamentario de la ley número 3313, de acuerdo con la comunicación telegráfica del señor ministro de relaciones exteriores y culto, fecha veintiocho de junio ppdo.,—el señor juez doctor Marina Alfaro, hizo presente las solicitudes de la sociedad de San Vicente de Paul y de la directora del "Asilo y Escuela de Artes y Oficios de Huérfanas de la Sagrada Familia", la primera pidiendo se aumente al ocho por ciento la cuota que se le asigna en los beneficios de la Lotería Nacional, y la segunda que se incluya el referido Asilo y Escuela entre las instituciones agraciadas con dichos beneficios.—El señor presidente del Tribunal de Justicia, manifestó que consideraba justo dar participación, también, de las utilidades de la Lotería Nacional, al asilo citado; el señor juez federal se manifestó conforme con esa moción; el señor intendente municipal objetó que, considerando al asilo de referencia como una institución particular, no lo creía acreedor á tales beneficios, con arreglo á la ley respectiva.—Replicaron los señores presidente del Superior Tribunal y juez federal, que si bien el artículo séptimo de la ley citada habla de hospitales y asilos públicos, y el decreto reglamentario se refiere en el artículo séptimo á instituciones públicas y asociaciones de beneficencia y caridad existentes, que sostengan hospitales ó asilos, no creía que fuese la mente de esas disposiciones privar de los beneficios de la lotería, á asilos fundados y dirigidos por personas particulares que no pueden sostenerlos con su peculio propio, y que son verdaderas casas de caridad como la de que se trata. Entonces el señor intendente municipal, manifestó, en definitiva, que él aceptaba cualquier modificación en la clasificación existente, siempre que se restablezca para los hospitales municipales, el cincuenta por ciento de que gozaba el Hospital Mixto hasta fines del año próximo pasado, observado por el señor juez federal que no era posible restablecer esa proporción porque ello privaría en parte muy considerable de los beneficios de la Lotería Nacional á las demás instituciones, igualmente útiles y benéficas como aquellos establecimientos, replicó el señor intendente, que ese era su parecer indeclinable. En este estado, sin poder arribar á otras conclusiones, convinieron en aplazar para el siguiente día la discusión de la clasifición de las instituciones agraciadas con las utilidades de la Lotería Nacional, para el segundo semestre del año en curso que se ha de someter á la aprobación de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Así terminó, firmando los señores de la comisión.—firmados: *F. Marina Alfaro*, juez federal.—*José A. Olmos.—Zenón J. Santillán.— Filemón Palavecino*, secretario nacional.

Es copia fiel, de que doy fe.—Tucumán, 11 de Julio de 1900.—*Filemón Palavecino.*

—

En Tucumán, á cinco de julio de mil novecientos, reunidos en la sala del despacho del Juzgado Federal de esta sección, el señor juez Dr. F. Marina Alfaro, el señor presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. José Antonio Olmos, y el señor intendente municipal Dn. Zenon J. Santillán; el primero en su carácter de presidente y los otros dos de vocales de la comisión local distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, á objeto de continuar la discusión iniciada en la sesión anterior de dos del corriente, entraron á tratar los puntos en cuestión. Después de un cambio de ideas, en el que cada uno de los señores de la comisión, mantuvo sus pareceres ya emitidos en la sesión del día dos, en virtud de esta divergencia, resolvieron comunicarla á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto:—En consecuencia, el señor presidente y el vocal Dr. Olmos, estuvieron de acuerdo en que la clasificación y distribución para el semestre que principia el primero del corriente, se haga en la siguiente forma:

Para los Hospitales Municipales, el treinta por ciento;—Para la Sociedad de Beneficencia de la capital, el veinticinco por ciento;—Para la Sociedad de Beneficencia de Monteros, el siete por ciento;—Para la Sociedad "Damas de Misericordia„ de Medinas, el seis por ciento;—Para las Hermanas Terciarias Domínicas, el seis por ciento;—Para las Hermanas Terciarias Franciscanas, el seis por ciento;—Para las Hermanas Josefinas, el seis por ciento;—Para el Asilo del Buen Pastor, el seis por ciento;—Para la Sociedad de San Vicente de Paul, el tres por ciento;—Para el "Asilo y Escuela de Artes y Oficios„ de la Sagrada Familia, el tres por ciento;—Para las Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, el dos por ciento;—Y terminaron, resolviendo se eleve copias de la presente acta y de la anterior, fecha dos del corriente, á S. E, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, advirtiéndose que, respecto á lo solicitud de aumento hecha por la Sociedad de San Vicente de Paul, se consideró imposible acceder á ella:—Firmados: *F. Marina Alfaro*, juez federal.—*José A. Olmos.—Zenón J. Santillàn.—Filemón Palavecino*, secretario nacional.

Es copia fiel, de que doy fé.—Tucumán, 11 de Julio de 1900.—*Filemón Palavecino*, secretario nacional.

—

Buenos Aires, julio 3 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponde á la provincia de Tucumán,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acredoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la provincia de Tucumán y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año queda fijada en la forma siguiente y corresponderá para los hospitales municipales el ... 30 °/°

| | |
|---|---|
| Para la Sociedad de Beneficencia de la capital | 25 " |
| Para la Sociedad de Beneficencia de Monteros | 7 " |
| Para las Damas de Misericordia de Medinas | 6 " |
| Para las Hermanas Terciarias Dominicanas | 6 " |
| Para las Hermanas Terciarias Franciscanas | 6 " |
| Para las Hermanas Josefinas | 6 " |
| " el Asilo del Buen Pastor | 6 " |
| " la Socied. de S. Vicente de Paul | 3 " |
| " el Asilo y Escuela de Artes y Oficios de la Sagrada Familia | 3 " |
| Para las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús | 2 " |

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de junio de 1899, para su examen y aprobación por la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA

---

**Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de San Luis**

Buenos Aires, Julio 4 de 1900.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

Buenos Aires.

Comunicamos á V. E. que la comisión que suscribe distribuidora de los beneficios de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha proyectado en su reunión de la fecha la distribución proporcional que debe regir en el 2º semestre del corriente año para las instituciones de caridad de esta provincia en la forma siguiente:

| | |
|---|---|
| Sociedad de Beneficencia de San Luis | 25 °/. |
| « « Mercedes | 21 " |
| « « Sta. Rosa | 5 " |
| « « Quines | 5 " |
| « « San Francisco | 3 " |
| « « Dolores | 3 " |
| « « San Martín | 3 " |
| « « Belgrano | 2 " |
| Sociedad de Beneficencia de Merlo | 2 " |
| " Hermanas de los Pobres | 10 " |
| " Protectora de la Niñez | 3 " |
| Asilo del Buen Pastor | 8 " |
| Hospital Municipal | 10 " |

Con tal motivo saludamos muy atentamente al Señor Ministro.—*Valentín Luro*, juez de sección.—*J. Olivero*, intendente municipal.—*L. Funes*, Pte. del Dep. Internacional.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la provincia de San Luis,

***El Presidente de la República—***

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la provincia de San Luis, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

| | |
|---|---|
| A la Sociedad de Beneficencia de San Luis | 25 °/. |
| A la Sociedad Beneficencia Mercedes | 21 " |
| " " " Santa Rosa | 5 " |
| " " " Quines | 5 " |
| " " " S. Francisco | 3 " |
| " " " Dolores | 3 " |
| " " " San Martín | 3 " |
| " " " Belgrano | 2 " |
| " " " Merlo | 2 " |
| Sociedad Hermanos de los Pobres | 10 " |
| " Protectora de la Niñez | 3 " |
| Asilo del Buen Pastor | 8 " |
| Hospital Municipal | 10 " |

Art. 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de junio de 1899, para su exámen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, y dése al R. N.

ROCA.

A. ALCORTA.

---

**Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Mendoza.**

Mendoza, Junio 19 de 1900.

*Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

Tenemos el agrado de comunicar á V. E. que la comisión distribuidora de los beneficios de la lotería, no encontrando mé-

rito para alterar la distribución hecha á las distintas sociedades durante el presente semestre, insiste para el semestre venidero en la distribución verificada, ó sea en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Hospital San Antonio | 60 °/o |
| " Belgrano | 7 " |
| Al Buen Pastor | 8 " |
| A la Escuela Práctica de Mujeres | 7 " |
| Al Asilo de Mendigos | 10 " |
| Al Asilo de Huérfanos | 3 " |
| Al Conservatorio Franciscano | 2 " |
| A las Hermanas de Misericordia (ó sea Asilo de la Sagrada Familia) | 3 " |

Saludamos á V. E. con nuestra consideración distinguida.—*S. Salvá.—Pedro I. Anzorena.—B. Cuervo.*

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la provincia de Mendoza,

*El Presidente de la República—*

DECRETA

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Mendoza, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

| | |
|---|---|
| Al Hospital San Antonio | 60 °/o |
| Al Hospital Belgrano | 7 " |
| Al Buen Pastor | 8 " |
| A la Escuela Práctica de Mujeres | 7 " |
| Al Asilo de Mendigos | 10 " |
| Al Asilo de Huérfanos | 3 " |
| Al Conservatorio Franciscano | 2 " |
| A las Hermanas de Misericordia (ó sea Asilo de la Sagrada Familia) | 3 " |

Art. 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

**Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Catamarca.**

Catamarca, 2 de Julio de 1900.

*Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

*Buenos Aires.*

En cumplimiento de lo que se ordena en telegrama de V. E., de fecha 28 de junio último, conforme con el artículo 7º del decreto reglamentario de la ley Nº 3.313, tengo el agrado de comunicar: que la comisión distribuidora de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha proyectado dejar subsistente la misma clasificación que ha regido durante los seis últimos meses de este año.

La misma comisión reitera á V. E, lo que insinuó en nota de diciembre 29 de 1899: "que á su juicio habría equidad en remunerar el trabajo del empleado de este juzgado federal, que lo es oficial de justicia, á quien se le ha encomendado todo cuanto se relaciona con la contabilidad y correspondencia en la distribución de los beneficios de la lotería, no sólo por que se aumenta mucho su trabajo, sino porque el sueldo de ochenta pesos que tiene es muy exiguo. Creemos que con la cantidad de cuarenta á cincuenta pesos nacionales por cada mes, se retribuiría el trabajo del oficial de justicia".

Con esto motivo me es grato saludar á V. E. atentamente.

*José M. Valdez.*

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la provincia de Catamarca,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la provincia de Catamarca, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

| | |
|---|---|
| Al Hospital de San Juan Bautista | 50 °/o |
| Al Asilo del Buen Pastor | 17 " |
| Al Asilo de Pobres de San Vicente de Paul | 2 " |
| Al Seminario de Nuestra Señora del Valle | 3 " |
| Al Colegio del Huerto | 3 " |
| " " " Carmen | 3 " |
| A la Conferencia Vicentina de Señoras del Huerto | 2 " |
| A la Conferencia de San Vicente de Paul de Caballeros | 2 " |
| Al Hospital de Andalgalá | 12 " |
| A la Sociedad de Beneficencia de Tinogasta | 2 " |
| A la Sociedad de Beneficencia de Santa María | 2 " |
| A la Sociedad de Beneficencia de Belén | 2 " |

Art. 2º La comisión de distribucion rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dese al Registro Nacional

ROCA.
A. ALCORTA.

**Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Salta.**

Salta, Junio 26 de 1900.

*A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

Buenos Aires.

Cumplo el deber de elevar á la consideración de V. E. la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional de Beneficencia y la distribución proyectada por la comisión que presido, para el segundo semestre del corriente año, en el acta que me permito trascribir:

" En esta sala del Juzgado Federal de " Salta, á 22 de junio del año de 1900, " reunidos los señores juez nacional de " esta sección doctor don David Zam" brano y presidente del Superior Tribu" nal de Justicia doctor don Pedro I. Ló" pez, sin haber concurrido el señor in" tendente municipal doctor don Manuel " Anzoátegui, no obstante haber convocá" dosele oportunamente; los dos primeros, " en el deseo de no demorar más el cum" plimiento de lo mandado en el artículo " 7.º del decreto reglamentario de la ley " número 3313, y por cuanto forman la " mayoría de la comisión constituida por " el inciso 2.º del artículo 8.º de la ley " citada, después de inspeccionar el asilo, " escuela y talleres para niños huérfanos " y pobres, instalado, con laudable esfuerzo " por el presbítero señor José M. Inojosa, " donde existen ya cincuenta y dos niños; " de informarse también del número de " huérfanos pobres que sostiene y educa " el Colegio de las Hermanas del Huerto, " en vista: de los indiscutibles servicios " que á la sociedad prestan ambas dos " instituciones, en su esfera respectiva; " del estado en que se encuentra la cons" trucción del edificio destinado al primer " establecimiento, sin contar con otro re" curso que el de la caridad pública; que, " por tanto, dichas instituciones son pro" porcionalmente acreedoras á los benefi" cios de la Lotería Nacional de Benefi" cencia; que entre las que actualmente " gozan de estos beneficios, el Hospital del " Señor del Milagro es la única que cuenta " con recursos en proporción más aproxi" mada á sus necesidades, por las subven" ciones que, además, le asignan el Go" bierno de la Provincia y la Municipa" lidad de esta Capital, resolvieron some" ter á la consideración de S. E. el señor " Ministro de Relaciones Exteriores, la cla" sificación y distribución siguiente ":

| | |
|---|---|
| A la Sociedad de Beneficencia de esta Capital para el «Hospital del Señor del Milagro» | 50 °/o |
| A la misma, para el Asilo y Cárcel Correccional de Mujeres «Buen Pastor» | 11 " |
| Al Asilo de Huérfanas «Las Sacramentarias» por su subsistencia y edificio en construcción | 20 " |
| Al Colegio de Jesús, para las niñas huérfanas que sostiene y educa | 2 " |
| A la Sociedad de Beneficencia de Cafayate, para el hospital que sostiene | 2 " |
| A la Sociedad de Beneficencia de Cachí, para hospital | 2 " |
| Al Ilmo. señor Obispo de la Diócesis, para Escuela de Artes y Oficios | 5 " |
| Al Consejo particular de señoras de San Vicente de Paul, para Asilo de Mendigos | 1 " |
| A las Hermanas Terciarias Franciscanas del Colegio de Santa Rosa, para las niñas huérfanas y pobres que sostiene y educa | 1 " |
| Al Asilo, Escuela y Talleres de niños huérfanos y pobres, para su subsistencia y construcción del edificio | 5 " |
| A las «Hermanas del Colegio del Huerto» para niñas pobres y huérfanas que sostiene y educa | 1 " |

*David Zambrano—Pedro J. López.*

Esta ocasión me ofrece la de asegurar á V. E. mi respeto y distinción.—*David Zambrano.*

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la provinc de Salta,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la provincia de Salta y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

| | |
|---|---|
| A la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para el hospital del Señor del Milagro | 50 °/o |
| A la misma para el Asilo y Cárcel Correccional de Mujeres Buen Pastor | 11 " |
| Al Asilo de huérfanos «Las Sacramentarias» | 20 " |
| Al Colegio de Jesús | 2 " |
| A la Sociedad de Beneficencia de Cafayate | 2 " |
| A la Sociedad de Beneficencia de Cachi | 2 " |
| Al Obispo de la diócesis para Escuela de Artes y Oficios | 5 " |
| Al Consejo particular de menores de S. Vicente de Paul | 1 " |
| A las Hermanas Terciarias Franciscanas del Colegio de Santa Rosa | 1 " |
| Al asilo, escuela y talleres de niños huérfanos y pobres | 5 " |
| A las hermanas del Colegio del Huerto | 1 " |

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma que determina el de-

creto de 30 de junio de 1899, para su examen y aprobación, por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. Alcorta

**Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Jujuy.**

En esta ciudad de Jujuy, á los treinta días de junio de mil novecientos, reunidos los Sres. miembros de la comisión de distribución de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el objeto de dar cumplimiento á lo establecido por el artículo 7 del decreto reglamentario de la ley Nº 3313 de de seis de noviembre de 1895.—Después de un combio de ideas se desestimó la proposición del señor juez federal, y se llegó al acuerdo entre los otros dos miembros para que se haga la distribución siguiente: un ochenta por ciento á la Sociedad de Beneficencia de la Capital; un diez por ciento al Asilo de "El Buen Pastor;„ un cinco por ciento, á la sociedad de beneficencia "El Carmen" y un cinco por ciento la asociación "El Pan de los Pobres". Con lo que terminó el acto firmando la presente.—*J. Carrillo. M. Bárcena, E. Claros.*

Jujuy, Julio 2 de 1900.

*A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.*

Buenos Aires.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. una copia del acta celebrada con fecha treinta de junio último, en la que la comisión que presido ha formulado la clasificación que debe regir durante el segundo semestre del año en curso para los asilos ó establecimientos en ella indicadas la que se somete á la aprobación de V. E.

Saludo al Señor Ministro con mi distinguida consideración.

*Joaquin Carrillos*

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la presente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponde á la provincia de Jujuy,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la procia de Jujuy, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia de la Capital..... 67 o/o
Al Asilo del Buen Pastor.......... 15 o/o
Al Colegio de Dolores.............. 10 o/o
A la Sociedad de Beneficencia del Carmen..................... 5 o/o
A la Asociación el Pan de los Pobres 3 o/o

Art. 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el decreto de 30 de junio del año 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional

ROCA.
A. Alcorta.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Confirmación de un fallo dictado por la Administración de Rentas de la Capital.**

Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.

Vistos estos obrados, con motivo de la apelación que el Sr. José Sotto ha deducido del fallo del administrador de rentas de la capital, que le impone el pago de dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada por el vista Sr. L. Palacio, en unas partidas de tejidos de algodón con lana; atentos los informes producidos y teniendo en consideración que, aparte de que el apresto, color, humedad, etc., que entran en la composición de los tejidos, siempre han sido repartidos proporcionalmente para clasificar éstos en la partida correspondiente del arancel, el mismo interesado lo tiene en cuenta al determinar el peso de la mercadería, siendo éste un caso típico de diferencia de calidad,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo en todas sus partes.

E. Berduc.

**Confirmación de un fallo dictado por la Administración de Rentas de la Capital.**

Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.

Vista la apelación deducida por los señores Standt y Cia., del fallo del administrador de rentas de la capital, que les condena al pago de una multa igual al importe de los derechos de una partida de tejidos de seda mezcla, que han documentado á despacho en concepto de tejido de algodón con seda; atentos los informes producidos y considerando que dicho fallo es procedente, pues la diferencia de calidad denunciada se ha comprobado, no siendo aceptable el descargo de los interesados de que, la seda sólo pasa del límite fijado por el arancel en virtud de la humedad, apresto y color, que se han repartido proporcionalmente; pues, como se manifiesta en dicho fallo, aparte de ser éste el procedimiento que corresponde por consejo de peritos y químicos, la Dirección General de Rentas lo ha establecido de mucho tiempo atrás, los vistas han clasificado siempre las mercaderías de acuerdo con él, y todo el comercio importador lo conoce;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se trata y pase á la Aduana de la Capital para sus efectos.

E. Berduc.

**Disponiendo que la Aduana de la Plata en los casos como en el ocurrente proceda de acuerdo con las disposiciones legales.**

Buenos Aires, Agosto 5 de 1900.

Vista la presentación del señor Daniel Lespade, quejándose que la Aduana de la Plata á desoído su reclamo sobre merma de un vino cuestionado como averiado, resultando de lo informado por el señor administrador que se trata de una nueva consulta, como asimismo, que para proceder en forma esa repartición se hace imprescindible que el pedido se efectúe por escrito, y se le remitan los respectivos documentos de despacho que corrían agregados al expediente sumario archivado en este Ministerio;

SE RESUELVE:

Con los documentos de que se trata, agregados al presente para que la Aduana de la Plata les dé el trámite que corresponde, pase á esta repartición para que en el caso ocurrente proceda de conformidad con las disponsiones legales en vigor.

E. Berduc.

## MINISTERIO DE MARINA

**Nombramiento de jefes de algunas dependencias del Ministerio.**

Buenos Aires, Agosto 4 de 1900.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de la Escuela de Maestranza y Apredices Mecánicos, al capitán de fragata don Eduardo Múscari.

Art. 2º Nómbrase director general de la Dirección del Servicio Militar del Ministerio de Marina, al capitán de fragata don Juan Pablo Sáenz Valiente, y jefe de la Sección Estadística y Legislación, al capitán de fragata don Tomás Peña.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. Rivadavia.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Aprobando la transferencia de las obras que tien en contratadas los Sres. Storani y Fluguerto.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1900

Vista la petición adjunta de los Sres. Storani y Fluguerto, por la que solicitan la aprobación de la trasferencia que hacen de sus derechos y acciones sobre las obras que tienen contratadas con este Ministerio, y teniendo en cuenta los informes producidos,

SE RESUELVE:

Apruébase la transferencia que los Sres. Storani y Fluguerto, hacen de sus derechos sobre las obras referidas, al Sr. Roberto Prack.

Hágase saber á quienes corresponde y archívese.

Civit.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Errata.**

Correspondiente al "Decreto rectificando la ubicación de las tierras de la Sra. Margarita Sure de Vigneau", aparecido en el Boletín Oficial del 28 de julio de 1900.

En el 2º considerando, donde dice: "30 de noviembre de 1877" debe decir: "30 de Noviembre de 1897".

En el art. 1º, donde dice: "la línea AK," debe decir: „la línea EZ;" y donde dice: «la línea CH», debe decir: «la línea GH».

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Se autoriza el pago de la suma de $ 5247,45, al empresario Bernasconi, por un certificado de obras en la Facultad de Ciencias de Córdoba.

Se autoriza el pago de $ 2083,33, al empresario de las obras de reparación en el edificio de Correos y Telégrafos de Córdoba, D. Domingo Menichelli, por un certificado de trabajos ejecutados.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1900.

Vista la solicitud precedente del señor Emilio Bernasconi, por la que pide se le acuerde un aumento del 10 % sobre el precio convenido por las obras que lleva á cabo en el edificio de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales, de la ciudad de Córdoba, y de acuerdo con precedentes análogos; no ha lugar, y archívese.

Civit.

### Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 28 JULIO DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

| | Semana que termina el 28-7-1900 | Semana que terminó el 29-7-1899 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 2206.67 | 2128.47 | |
| Encomiendas y equipajes | 134.69 | 185.41 | |
| Cargas | 20.671.63 | 16.356.83 | |
| Telegramas | 84.52 | 75.64 | |
| Varios | 16.00 | 3.35 | |
| Total | | | 4.363.80 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

29 Semana 6 dias hasta el 28-7-1900 .... ...... $ m/n 711.194 59
30 " " " " " 29-7-1899 ............ " " 666.274 67
Aumento ......... $ m/n 44.919 92

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana de 1899 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por trenes | 7318 | 7398 | — | 80 |
| Entrada por kilómetro de tren | 3.16 | 2.53 | 63 | |
| Kilómetros de línea en explotación | 340 | 240 | — | |
| Entrada por kilómentro de línea | 67.98 | 55.15 | 12.83 | |

### Ferrocarril Argentino del Norte.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 26 DE JULIO DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERIODO DE 1899.

| | Semana que termina el 26-7/1900 | Semana que termina el 26-7/1899 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Pasajeros | 1.646 96 | 2.130 10 | | |
| Encomiendas y equipajes | 170 62 | 200 76 | | |
| Cargas | 3.858 99 | 3.290 77 | | |
| Telegramas | 45 46 | 59 92 | | |
| Varios | 2 50 | 160 44 | | |
| Total | 5.724 53 | 5.841 99 | | 117 46 |

ENTRADA HASTA LA FECHA

Importe

1° de Enero hasta el 26 de Julio de 1900 .......... $ 166.474.29
" " " " " " " " " 1899 .... .... " 140.673.23

Suma anterior ............ $ 160.749.79 Aumento $ 25.801.06
" de la semana ........ " 5.724.53

Total ... $ 166.474.29

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1899 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por trenes | 3.537 — | 3.048 — | 489 — | |
| Entrada de kilómetros de tren | 1 62 | 1 92 | | 0 30 — |
| Kilómetros de línea en explotación | 560 — | 560 — | — | |
| Entrada por kilómetro de línea | 10 22 | 10 43 | | 0 21 — |

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

### Orden General N° 220.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

NOMBRAMIENTOS — PROMOCIÓN — PASE — VISTA DE UNA CAUSA — SENTENCIAS

Por superior decreto de fecha 4 del corriente, ha sido nombrado juez de instrucción de las fuerzas destacadas en el Chaco, el teniente coronel de la Plana Mayor Activa D. Jorge Montenegro.

Por otro de fecha 5 del mismo, ha sido nombrado auxiliar de secretaría del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, el teniente 2° de la Plana Mayor Pasiva, D. Basilio Pertiné.

Por otro de fecha 6 del mismo, ha sido ascendido al empleo de mayor de guardias nacionales, el capitán de caballería de G. N. D. Emilio A. Lalanne.

Por resolución superior de fecha 7 del mismo, se ha dispuesto pase á revistar en la Plana Mayor Activa, el cirujano de división, doctor don Eulogio Fernández, de la Plana Mayor Disponible.

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha señalado el dia 11 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al ex farmacéutico don Ernesto Cordier, por la desaparición de medicamentos y objetos de la farmacia, de la extinguida División del Centro.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 2 de agosto actual, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por la falta disciplinaria de insubordinación. jusgó al soldado Emeterio Gamboa del Regimiento 1° de Caballería de línea, condenándolo á la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 406 inc. 4° 516 y 556 del Código de Justicia Militar, y 12, 13 y 29 del Reglamento de las faltas, de disciplina: debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar, que data desde el 21 de marzo del corriente año, fecha en que fué constituido en prisión, y se dispone su inmediata libertad.

Con fecha 2 del corriente, el Excmo. Sr. Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia, del Consejo de Guerra que absuelve de culpa y cargo al Sr. teniente 2° del Regimiento 4 de Infantería de línea, D. José Villarruel, por los delitos de insubordinación y evasión de prisión.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*

Agosto 8 de 1900.

*S. p. m.*—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don José Blasco.

*José Benavidez.*
Teniente Coronel.

## AVISOS OFICIALES

### Ministerio del Interior

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase á licitación pública para la provisión de 3.600 uniformes de brin compuesto cada uno de saco, pantalón y funda para gorra, destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros mensajeros, carreros, etc., de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse de 10 á 12 m., en la oficina interventora de compras, Moreno 483.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 17 de agosto corriente á las once de la mañana.—Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

*Luis Peluffo.*
Vice-Director General.

#### Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el martes 28 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento de la compra total de la misma propuesta y las que no se ajusten a las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha de la notificación de haberse aceptado la propuesta

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licita-

dos, pero siempre por la totalidad por cada uno de los que se indican, á saber:
11.500 metros paño en estas condiciones

| Números de hilos por cada centímetro, en | | Peso por cada metro lineal | Mínimun de la resistencia representada en ks., en | | Mínimun de elasticidad representada en mils, en | | Color | Condiciones especiales |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Urdido | Trama | Gramos | Urdido | Trama | Urdido | Trama | | |
| 17 | 21 | de 525 á 535 | 20 | 21 | 45 | 55 | Azul obscuro, empleándose en la coloración tinturas conocidas. | Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 ctms. de ancho por 15 ctms. de largo, por medio del dinanómetro. |

1.500 metros sarga negra doble ancho
9.100 " lienzo asargado
2.000 " arpillera para entretela
1.800 " percalina plomo
670 " " negra
70 " paño punzó para vivos
580 " cordón punzó para hombreras
170 " trencilla punzó angosta
55 " galón de oro de dos cordones
700 " galón blanco para ginetas
50 " trencilla punzó para ginetas
50.000 Botones grandes de vigilantes.
28.000 " chicos "
11.800 " grandes de bomberos
5.300 " chicos " "
21.000 " de pantalones
4.300 Broches para el cuello
4.500 Hevillas para pantalones
4.500 Broches para pantalones
1.200 Granadas para bomberos
2.400 Pares de botines.
1.500 " botas para vigilantes.
500 " " " bomberos.
150 " " " caballerizos.
100 Gorras con letras "O de P" bordadas.
150 " " " "P" metálica.
12 " para maquinistas de bomberos.
30 Pares de polainas de cuero.
600 " " blancas de brin.
600 Guantes blancos.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Julio 28 de 1900.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Órdenes. Agosto 28.

## Ministerio de Hacienda

### Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*CiprianoM. Jiménez*, secretario.
4-Septe.

### Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días para ingresar en Tesorería General, las sumas por las cuales han sido declarados deudores al Fisco, provenientes de valores sellados de que son responsables como ex empleados de la Gobernación de Santa Cruz: Al ex secretario don Camilo Fautrier, por $ 321,20.—Al ex gobernador interino don Alberto E. Coquet, y ex-contador tesorero don L. Souza Ricart (mancomunadamente), $ 120,15 bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley—Contaduría General, julio 24 de 1900.—*Los secretarios.*

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex receptor de rentas nacionales de Alvear, D. Bernabé Herrera, para que en el término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 1.050,64 que recibió para pago de alquileres por el año 1896, y al ex guarda auxiliar del resguardo de Necochea, para que en el mismo plazo ingrese $ 433,34, importe de sueldos de empleados por diciembre de 1897, á febrero de 1898 que no abonó, bajo apercibimiento de lo que prescribe la ley expresada.—Contaduría General, julio 25 de 1900.—*Los secretarios.*

### Crédito Público Nacional

AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

En la licitación practicada por la Junta de Administración de esta Oficina para amortización de los títulos creados por ley de 7 de agosto de 1897, han sido aceptadas las siguientes propuestas;

Andrés Seitún....$ 50.000 á $ 74,50 o|o
Banco de Londres y
Río de la Plata.....$ 117.900 " " 74,70 "

*Ley 2 de septiembre de 1881*

*Guerreros de la Independencia.*

Han sido sorteados los siguientes títulos:
*Serie A de $ 100*—Nos 79, 172, 429, 556 y 702.
*Serie B* " " *500*—Nos 153, 175, 216, 219, 225, 265 y 318.
" *C* " " *1000*—Nos 52, 78, 104, 379, 472, 563, 575, 596 y 604.

*Atrasados*

Serie A—Nos 98, 108, 121, 137, 150, 198, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 601 y 673
Serie B—Nos 272, 275, 292 y 550.
Serie C—Nos 18, 45, 116, 173, 248, 301, 391, 406, 464 y 466.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1º al 10 de agosto próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p.m. Buenos Aires, julio 21|900.—*El Secretario*
v-10-agosto.

### Aduana de la Capital

A los efectos de los arts. 1059 y 1064 de las Ordenanzas, se hace saber á las señoras María Gómez y Eutasia Ruví de Gómez que en el sumario nº 149, G, instruido por esta Aduana con motivo de las mercaderías que les fueron apresadas el dos del actual, ha recaido la siguiente resolución: «Nº 1239. Buenos Aires, Julio cuatro de 1900. Vistos. Constatado el acto de ocultación denunciado, y de acuerdo con los arts, 1025, 1026 y 1037 de las Ordenanzas: Fallo. Declarando caidos en comiso los diecinueve kilos pañuelos de seda apresados, y dispóngase su venta en público remate por el martillero de turno señor Martínez Campos. Y respecto á la adjudicación, háganse las indagaciones del caso para proveer en oportunidad. Notifíquese.—Firmado: *J. H. Martínez Castro.* Oficina de Sumario. Buenos Aires, Julio 11 de 1900. *Antonio Marcenaro*, jefe letrado.

## Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 30 días á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m. —Buenos Aires, 7 de Agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director. v-6-Sept.

## Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Don Juan A. Cambiaso, juez de instrucción Militar y capitán en el Ejército Nacional—Ignorándose el paradero del soldado del Rejimiento 9 de caballería de línea, Honorio Camargo, y cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Edad, 23 años; estatura, 1m63; color, trigueño; cabello, negro; barba, naciente; nariz y boca, regulares; ojos, negros; una cicatriz en la mano derecha, y de oficio jornalero.—Por la presente lo cito, llamo y emplazo, para que en el término de tres días, á contar desde su primera publicación, comparezcan ante este juzgado de instrucción militar, con residencia en la calle Córdoba Nº 2794, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. le instruyo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y seguírsele el juicio como á tal.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares de la República, para que practiquen las diligencias necesarias para la aprehensión de dicho procesado, y en caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición.—Capital Federal, agosto 8 de 1900.—*Juan A. Cambiaso*, capitán.
v-12-Agosto.

REQUISITORIA

Alfredo Betoño, juez de instrucción militar y capitán en el Ejército Nacional:

En virtud de ignorarse el paradero del soldado Arturo Espíndola, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: voluntario por un año en el primer Batallón del Regimiento número uno de Infantería de línea, profesión jornalero, estado casado, edad veintidos años, color trigueño, cabello negro, barba poca, ojos pardos, nariz regular, baca idem, señas particulares ninguna; estatura un metro cincuenta y nueve centímetros, no sabe leer ni escribir, por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante la sección justicia del Estado Mayor General del Ejército, de doce á cinco pasado meridiano, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias hasta aprehender al referido acusado, y en ca-

so de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, agoste 8 de 1900.—*Alfredo Betoño.* v-11 A.

## Ministerio de Agricultura

### División de Minas y Geologia

General Roca, Julio 3 de 1900.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Celestino E. Pérez coronel de la Nación, de estado soltero, y Antonio A. Romero teniente coronel del Ejército, ambos con domicilio legal en la colonia General Roca, territorio Nacional del Rio Negro á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, solicitan se les conceda permiso para verificar una exploración y cateo en las colinas que corren de Este al Oeste por el Valle del Río Negro, en una extensión de ocho unidades ó sean cuatro mil hectáreas de acuerdo con art. 27 del citado código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente.—Las cuatro mil hectáreas serán ubicadas en las colinas situadas á la altura de la colonia General Roca, y dentro de los siguientes límites: por el Sud, una linea recta de diez mil metros trazados de Este á Oeste paralela é inmediata á la que fija el limite Norte de las chacras 240, y las que siguen por su orden al Oeste hasta la señalada con el Nº 162 en el plano de la referida colonia. Por el Norte una línea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella cuatro mil metros, por el Este y Oeste, las líneas perpendiculares que unen las las extremidades de las dos precedentes.—El terreno es fiscal y se halla comprendido en los lotes 21 y 22 de la Sección XXVI, no está cultivado, alambrado ni cercado.—El objeto que se proponen los solicitantes es investigar si existen yacimientos auriferos ú otros minerales comprendidos en la primera categoría contando para el efecto con todos los elementos necesarios.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—*Celestino Pérez.—Antonio A, Romero.*—Presentada hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos, á las cuatro pasado meridiano por el Sr. H. D. Hoskold, á quien le fué mandada esta solicitud bajo sobre certificado.—Conste.—*E. Garrido.*—General Roca, Julio 10 de 1900.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—Celestino E. Pérez, coronel de la Nación, de estado soltero, y Antonio A. Romero teniente coronel del Ejército, ambos con domicilio legal en la Colonia General Roca, territorio nacional del Río Negro, á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, se han presentado á V, E. con fecha 3 del corriente mes, solicitando permiso para verificar una exploración y cateo, en las colinas que corren de Este á Oeste por el Valle del Río Negro, en una extensión de ocho unidades ó cuatro mil hectáreas, de acuerdo con el art. 27 del citado código, y habiendo fijado los límites de dicha concesión tomando por base datos consignados en un plano de dicha colonia, cuyo orden de numeración de chacras era erróneo, se presentan nuevamente á V. E. modificando la ubicación que corresponde á la zona de cateo que solicitan en la siguiente forma;—El límite Sud de dicha concesión, será una línea de diez mil metros trazada de Este al Oeste, y paralela al límite Norte de la chacra doscientos setenta y cinco (275) y los que siguen, al Oeste hasta las señaladas con el Nº 221 de la referida colonia General Roca; por el Norte una línea de igual extensión, paralela á la primera y distante de ella cuatro mil metros, por el Este y Oeste las líneas perpendiculares; que unen las extremidades de las dos precedentes; el terreno es fiscal y se halla comprendidos en los lotes 21 y 22 de la Seccion XXVI, no está cultivado, alambrado ni cercado.—Por lo tanto rogamos á V. E. quiera dignarse disponer, se agregue esta solicitud á la anterior, y se consideren como únicos límites los que dejamos determidos.-Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—*Celestino E. Pérez.—Antonio A. Romero.*—Presentada por el jefe de la sección minas y geología Sr. H. D. Hoskold, en sobre cerrado y certificado y en un solo ejemplar, hoy veintiocho de juliode mil novecientos, siendo las dos pasado meridiano.-*E. Garrido.*—Buenos Aires, 6 de Agosto de 1900.-Sin perjuicio de terceros y del decreto superior de fecha 1ª de Julio de 1895. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y, notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-17-Agosto.

A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Sr: Camilo Mancini y Nicolás Ercolessi con domicilio legal en la calle de Alsina 676, ante V. E. con el debido respeto nos presentamos y decimos, que: Tenemos conocimiento de la existencia de un yacimiento de sal ó cloruro de sodio, en el Territorio de la Gobernación de Santa Cruz, y contando con los elementos necesarios para el mejor aprovechamiento solicitamos del Señor Ministro, de acuerdo con la ley de la materia, se nos concedan las pertenencias que nos corresponde como solicitantes.—La ubicación del yacimiento que acabamos de mencionar, se encuentra á dos leguas al Sur del Cabo tres puntas, y á 25 cuadras al Norte del Cabo Blanco y á cinco de la costa del mar.—La ubicación se tomará como punto de arranque desde el poz que se encuentra á la orilla de la salina con frente al mar, y la ubicación se tomará al norte del pozo indicado.—Las pertenencias que se nos acuerden llevarán nuestro nombre.—Acompañamos el plano ó croquis y la muestra de la sal.—Es gracia Excmo. Señor.—*Camilo Mancini.—Nicolás Ercolessi.*—Presentado hoy veinte de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres pasado meridiano. — Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, agosto 8 de 1900.—De conformidad al superior decreto fecha 3 de agosto del corriente año, y sin perjuicio de terceros.—Regístrese y pnblíquese en el Boletin Oficial tres veces en quince días.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Ernesto Novaresse y Andrés Mendon, domiciliados en la calle 25 de Mayo 11. de profesión mineros. Ante V. V. con el debido respeto nos presentamos y exponemos. Que, conociendo la existencia de un yacimiento de sal ó cloruro de sodio en el territorio nacional Gobernación de Santa Cruz, y contando con todos los elementos y recursos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos del Señor Ministro, de acuerdo con la ley de la materia, se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestro carácter de descubridores. Lo ubicación del yacimiento á que nos hemos referido es la siguiente: Las salinas son tres, y se encuentran á dos leguas, La Sud cabo tres puntas, una grande y dos chicas, la primera á veinte y cinco 25 cuadras al norte cabo Blanco, y á cinco de la costa del mar, y las dos chicas á seis cuadras más ó menos de la grande. La ubicación se tomará como punto de arranque desde el pozo que se encuentra á la orilla de la Salina com frente al mar, y la ubicación se tomará al sud del pozo indicado. Las pertenencias que se nos acuerden llevarán el nombre de los solicitantes. Finalmente acompañamos el plano ó croquis de los yacimientos como igualmente la muestra del producto. Como las dos Salinas chicas son de muy pequeñas dimenciones, pues apenas contendrán las dos, ocho cuadras de superficie total, pedimos al Señor Ministro quiera concedernos esos dos yacimientos sin perjuicio de nuestro pedido sobre la Salina grande.—Es gracia Exmo. Señor.—*Ernesto Novaresse, Andrés Mendon.*—Presentado hoy veinte de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres pasado meridiano.—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, agosto 8 de 1900. De conformidad al superior decreto fecha 3 de agosto del corriente año, y sin perjuicio de terceros, Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en quince días. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

### OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

**Nómina de las Marcas de Fábrica y de Comercio, concedidas, denegadas y transferidas durante el mes.**

CONCEDIDAS

*Julio 4 de 1900.*

Nº 8350—"La Fortuna"—Papeleria en general; Menta y Cª.
" 8351—"La Necesaria"—Aparatos é implementos agricolas; Antonio Pahul.
" 8352 —"Rivadavia"—Harinas; Morixe y Costa.
" 8353—"Horma" — Calzados, Rodríguez, Braceras, Llorente y Cª.
" 8354—"Los Fundidos"—Cigarrillos; Pinzani y Lottero.
" 8355—"Trianón"—Bitter: Pini hermanos y Cª.
" 8356—"Talaverano"—Comestibles bebidas, perfumería y alcoholes; Ricardo Talaverano.
Nº 8357—«Obelisco»—Hilos para hilvanar; Hermann, Krabb y Cª.
" 8358—"Korial"—Vinos; Pini Hnos. y Cª.
" 8359—"Jovine"—Carbón; Pascual Jovine.

*Julio 10*

Nº 8360—"In cluble"—Tejidos; Hirschberg, Comp. Ld.
" 8361 "Muñeca"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8362—"Artesanos"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8363—"Dictador"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8364—"Avanzada Argentina"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8365—"Pinza y Trincheta"—Cueros en general; Hirschberg, Com. Ld.
Nº 8366—"Cognac Rober Frères"—Cognac; Wm. Paats, Roche y Comp.
" 8367—"Los Viejecitos"—Galletitas; Felipe De Carli.
" 8368—"Escudero"— Harinas, fideos y bolsas; Escudero Hermanos.

*Julio 11*

Nº 8369—"Caballo"—Ginebra; Luis Costa.
" 8370—"Sarmiento"—Cigarrillos; Más Hermanos.
" 8371—Una marca para distinguir vinos de Champagne; Armando Carrey.
N 8372—"La Margarita en Loeches",—Aguas minerales; Empresa Propietaria del Agua Minero Mineral de la Margarita en Loeches.
" 8373— id id.

*Julio 13*

Nº 8374—"Los Orientales"—Cigarrillos; Julio César Hernández.

*Julio 14*

" 8375—"Reine"—Productos de perfumería; A. Reynaud y Cª..
" 8376—"El Guapo"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8377—"Kikiriki"—Art. de almacén; Cesario y Compañía.
" 8378—"Harvester Queen"—Ferretería é implementos agrícolas; Juan José Drysdale y Compañía.
" 8379—"Harvester King"—id.
" 8380—"Ancla"—Hormas; B. Lamberti é hijo.
" 8381—«Camelia» (envase forma barril) —Tés; J. M. Miranda y R. Arredondo.

*Julio 19*

Nº 8382—Una marca para distinguir cigarrillos; Juan Bastos.

Nº 8383—Id id.
" 8384—Id. id.
" 8385—«Albatros»—Tejidos, tienda, mercería, confecciones y bisutería etc. Ashworth y Cª.
" 8386—«La Perla»—Tejidos, tienda, mercería, confecciones y bisutería etc. Ashworth y Cª.
" 8387—«El Vesuvio»—Tejidos, tienda, mercería, confecciones, bisutería, etc., Ashworth y Cª.
" 8388—«Tres Gavillas»—Tejidos, tienda, bisutería, etc.; Ashworth y Cª.
" 8389—«Papier d'Armenie A. Ponsot», papel de Armenia; F. Mussaud.
" 8390—«L' Hirondelle»—Comestibles y bebidas; José Piñero y Cª.

*Julio 23.*

Nº 8391—«Salutina Bonomi»—Aperitivo; Mario Bonomi y Cª.
" 8392—"El Japonés"—Comestibles, bebidas, ferretería, lozas, corralón, talabartería, porcelanas; R. Manen y Cia.
" 8393—"Tres Coronas"—Tejidos, mercería, sombrerería, y confecciones; Barclay Mackintosh y Cia.
" 8394—"La Campana" Yerba mate; M. Solanas y Cia.
" 8395—" Quinobal Miranda"— Producto farmacéutico; Blás Miranda.
" 8396—"Puritanos"—Tabacos y cigarrillos; Enrique Martínez y Cª.

*Julio 25*

Nº 8397—Una marca para distinguir artículos de tienda, mercería, confecciones, ferretería, te, café, yerba mate; Pedro Bauer y Cª.
" 8398—"Pechera Patente" (con dibujo especial) Arreos y arneses en general; Fernández Caimari y Cª.

*Julio 27*

Nº 8399—"La Guapa"—Tejidos, confecciones, mercería y tienda; Ashworth y Cª.
" 8400—"Hennebablah"—Un producto para el cabello ;P. Poirier.
Nº 8401—"Cigarrillos Reales"—Cigarrillos; J. A. Peirano.
" 8402—"Tres Fusiles"—Tejidos en general; Gregorio Tenreiro y Comp.
" 8403—Una marca para distinguir cognac; Louis de Salignac y Compañía.

*Julio 30*

Nº 8404—Una marca para distinguir antisárnicos en general; Carlos Beguerie.
" 8405—«Crescent»—Máquinas é instrumentos agrícolas, arts. de corralón, alambres, hilos, específicos, art. de construcción, coches, carros, automóviles, máquinas de coser, escritorios, relojes, art. de bazar, pinturería, cristalería y cementos; Juan José Drysdale y Compañía.
" 8406—"Ashco"—Artículos de hierro y acero; American Steel Hoop Company.
" 8407—«A. A. B.»—(con dibujo especial) Calzados; A. A. Bava y Hnos.

—

DENEGADAS

"Envase" forma (barril), Yerba mate; E Machimor y Coelho.
"Excelentes". — Cigarrillos; Emilio Morales.

TRANSFERIDAS

Marca "Carremá" Nº 2413 para distinguir yerba mate; de Mascias, Rodríguez y Cª. á M. Solanas y Comp.
Marca "Bonomi" Nº 7282, para distinguir bebidas; de Mario Bonomi á Mario Bonomi y Comp.
Buenos Aires, Julio 30 de 1900.—*José Ig Maraspin.*—Vº Bº.—J. A. VELAR.

**Nómina de las Patentes de Invención concedidas, denegadas y transferidas durante el mes.**

CONCEDIDAS

*Julio 3*

Nº 2868—A don Melvin D. Comptón, por 5 años;—"Sistema para la aplicación mecánica de la fuerza de la marea„

*Julio 5*

Nº 2869—A don Adonis Dubuisson, por 5 años; "Procedimiento para la esterilización de las mantecas naturales y artificiales, y grasas alimenticias en general". (Revalidación de una patente Española).
Nº 2870—A don George Asa Barnes por 5 años; "Perfeccionamientos en máquinas para hacer cajas de papel".
Nº 2871—A Dn. Francisco Pessano, por 10 años; "Prensa para enfardelar lana y cueros".

*Julio 10*

" 2872—A Dn. Francisco R. Sosa, por 10 años; "Tejido de alambres con púas".
" 2873—A Dn. Arturo Juan Cuming, por 10 años; "Mejoras en aparatos para marcar reses muertas y cierta clase de animales vivos".

*Julio 12*

Nº 2874—A don Franz Wartemberger, por 10 años; "Procedimiento para curtir pieles por el ácido pícrico" (adicional á la Nº 2704).

*Julio 13*

" 2875—A Dn. Francisco Hennebique, por 5 años; "Procedimiento para construir estacas, pilotes y tablones de dique con betún de cimento reforzado" (Revalidación de Patente Española).

*Julio 13*

Nº 2876—Al mismo señor, por 10 años; "Mejoras en la construcción de vigas, viguetas, y tablones„ (Revalidación de Patente Inglesa).

*Julio 11*

Nº 2877—A Dn. Teodoro R. Betzel, por 10 años; "Oxilador eléctrico aplicable al aparato receptor del telégrafo impresor„.
Nº 2878—A la "Compañía Francesa de los ferro carriles de la Provincia de Santa Fe", por 5 años; "Generador de gas acetileno para alumbrar coches de ferrocarril y otros vehículos„ (adicional á la Nº 2557).
" 2879—A Dn. José S. Picado, por 5 años; "Nuevo suspensorio„.

*Julio 16*

Nº 2880—A don Archibaldo White Maconochie, por 10 años; "Mejoras en cajas de hojalata para encerrar alimentos ó comidas en conserva y cosas análogas".

*Julio 17*

Nº 2881—A don Alfredo Molet, por 10 años; " Aparato dosador-mezclador de gas".

*Julio 20*

Nº 2882—A la sociedad "Deering Harvester Company", por 15 años; "Mejoras en mecanismos atadores para máquinas segadoras".
" 2883—A don Eugenio Gilain, por 10 años; "Sistema de regulación simultánea de cualquier número de portas, por una sola llave".
" 2884—A don Pablo Eugenio Meinrad Jamain, por 10 años; "Máquina para comprimir substancias pulverulentas».
" 2885—A. don Carl Sulzer, por 10 años; "Sistema de distribución de vapor por válvula á escape (déclic)».

Nº 2886—A la sociedad "Pneumatic Railway Signal Company," (cesionaria del inventor, don F. L. Dodgson), por 10 años; "Mejoras en los aparatos de desviadero y semáforos„.
" 2887—á don Adolfo H. Marwede, por 5 años; "Mejoras en frenos automáticos para vagones de ferrocarril y otros vehículos".

*Julio 24*

Nº 2888—á la sociedad "South Bend Iron Works", (cesionaria del inventor) por 10 años; "Mejoras en arados

*Julio 26*

Nº 2889 á la "Compagnie Electro Métallurgique des Procédés Gin et Leleux", por 10 años; "Horno eléctrico para la fabricación de carburo de cálcio y otros productos" (Revalidación de una Patente Francesa).

*Julio 27*

" 2890—A don Héctor Gómez Ferreyra, por 10 años; "Aparato incinerador de basuras".
" 2891—A Don Grabel E. U. Huckaby, por 5 años; "Aparato mejorado para desmontar lana ó tratar fibras textiles".

DENEGADAS

*Julio 3*

Nº 640 —A don Harry Washington por un "Aparato cenicero protector; aplicable á las boquillas para fumar".

*Julio 18*

Nº 641 — A D. Alberto L. Linares, por "Bolsa-fuelle para inyectar polvos insecticidas".

*Julio 21*

Nº 642 — A D. Abraham Cazales, por "Plataforma giratoria para prensas de enfardelar lana y cueros".

*Julio 23*

" 643 — A D. Pablo L. Maitre, por «Sistema para marcar el ganado, las mercaderías, envases, etc., por medio de signos geométricos".

TRANSFERIDAS

*Julio 14.*

Nº 2643—de Don Walthehr Nernst, á favor de la sociedad «Nernst Electric Light Limited».

*Julio 25*

" 2235—de Don P. Cueli y Don A. Masciotta; la parte del primero á favor de Don Teodoro Mariscal.
Buenos Aires Agosto 1º de 1900.—*Horacio Guido.*—D. de S.—Vº. Bº.—J. A. VELAR,—Comisario de Patentes. v-12-Agosto.

## Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para reparaciones en el Archivo General de la Nación. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el día 17 del corriente mes á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas que se presenten. v-17-Agosto.

**Dirección General de Obras de Salubridad.**

Llámase á licitación por treinta días para la provisión de seis mil toneladas de carbón Cardiff, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Oficina de Explotación, Rivadavia 1255, altos.
Las propuestas se abrirán el once de Agosto á las dos p. m.
Buenos Aires, Julio 11 de 1900.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor. v-11-Agosto.

**Aviso á los Navegantes**

La Inspeción de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

---

# AVISO Á LOS NAVEGANTES

## SECCION HIDROGRAFIA: FAROS Y VALIZAS

*República del Urugay, Rada de Montevideo*

—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando.

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

*Guillermo S. Mac Carltuy*

---

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

*Guillermo S. Mac. Carthy.*

---

AMÈRICA DEL SUD COSTA E.

*América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.*—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahia Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

*Guillermo S. Mac-Carthy.*

---

*República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución*

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

*Guillermo Mac Calrtuy.*

Tip. Penitenciaria Nacional.